

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “AULA DE NATURALEZA PARAJE EL COBI”. EXPTE. Nº 30/00032/2008, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada del personal más abajo relacionado, necesario para la puesta en marcha del Taller de Empleo denominado “Aula de Naturaleza Paraje El Cobi”:

- Un Director/a.
- Un Monitor/a de Carpintería.
- Un Monitor/a de Albañilería.
- Un Auxiliar Administrativo/a.

Siendo éste un programa de formación y empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Regional de Empleo y Formación, cuyo ente promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato de obra o servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2.001, de 9 de julio.

La obra es la referida en la memoria y proyecto del Taller de Empleo “AULA DE NATURALEZA PARAJE EL COBI”. Expte. Nº 30/0032/2008.

Las retribuciones serán las establecidas en el proyecto aprobado, siendo las condiciones laborales las fijadas en el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Sin perjuicio de la publicación del anuncio de la convocatoria en la prensa regional, la convocatoria se difundirá a través del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Segura, y de la página de internet del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Una vez publicada la convocatoria en la prensa regional, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, en su artículo 1; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social,

modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

2º.- Tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que finalice el período de presentación de instancias.

3º.- Estar en posesión de los requisitos del perfil laboral que se exigen para el puesto de trabajo al que se opta en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

QUINTA.- PERFILES LABORALES DE LOS ASPIRANTES A SELECCIONAR.

DIRECTOR/A:

- Titulación: Diplomado Universitario
- Experiencia laboral de 12 meses como director o gerente en empresas privadas por cuenta ajena (régimen general de la seguridad social) o en cualquier administración pública.
- Titulación media en Prevención de Riesgos Laborales.
- Formación en informática.
- Formación en Gestión Medioambiental
- Formación en Gestión Empresarial y/o Orientación Laboral

MONITOR DE ALBAÑILERÍA:

- Titulación académica de FP I, Graduado Escolar o equivalente.
- Experiencia laboral como Monitor de Albañilería de un año, o tres años como Oficial Primera Albañilería.
- Formación de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

MONITOR DE CARPINTERIA:

- Titulación académica de FP I, Graduado Escolar o equivalente.
- Experiencia laboral como Monitor de Carpintería de un año, o tres años como Carpintero u otra ocupación relacionada con la familia profesional de Madera.
- Formación de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- Titulación de F.P.1 rama administrativa o Formación Profesional de Grado Medio Administrativa con un año de experiencia en Escuelas Taller, Casas De Oficios o Talleres de Empleo, o tres años como Auxiliar Administrativo (grupo 7 de cotización a la Seguridad Social) en este caso, acreditación de conocimientos de ofimática.

SEXTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases cuarta y quinta (en función del perfil al que se opta) de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la prensa regional.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo los aspirantes, en este caso, remitir copia de la instancia presentada en cualquier otro Registro a través de Fax, al número **968-698436**, dentro del plazo de presentación de instancias.

Juntamente con las instancias, los interesados presentarán:

- a)** Currículum Laboral.
- b)** Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.
- c)** Fotocopia del D.N.I.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y /o contratos de trabajo y/o nóminas que demuestren fehacientemente la duración y la cualificación de su experiencia laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, especificando en su caso los motivos de exclusión, lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

La citada Resolución será publicada en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y si en el plazo de **tres días** no se formularan reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

OCTAVA.- GRUPO DE TRABAJO MIXTO.

El Grupo de Trabajo Mixto está constituido por dos miembros del SEF: Jefa de Sección de Escuelas Taller/Casas de Oficios/Talleres de Empleo, que actuará como Presidente y un técnico de la misma. Y por parte de la Entidad Promotora: Un Secretario, con voz pero sin voto, y dos vocales, que de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2.2 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de

Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, según redacción dada por la Orden de 17 de enero de 2.008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, han sido designados mediante Resolución del Alcalde-Presidente de la Entidad Promotora de fecha **06/10/08**, con los siguientes funcionarios:

SECRETARIO: D. José Antonio López Campuzano

VOCAL 1: D. Eduardo Garrido Manresa

VOCAL 2: D. Abel Rubio Carrillo

Los miembros del Grupo de Trabajo Mixto están sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 60 de la Ley 7/2007.

El Grupo de Trabajo Mixto podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Grupo de Trabajo Mixto no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

NOVENA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases, siendo eliminatoria la primera.

1ª FASE: Valoración de méritos.

Valoración de méritos laborales y de formación para los candidatos que hayan superado la primera fase.

No se computarán los requisitos específicos mínimos señalados en la base quinta, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para el puesto concreto de **Director** se valorará además de la experiencia y formación expresada en los requisitos mínimos, la relativa a gestión medioambiental, orientación laboral y gestión empresarial.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente: **BAREMO**

2.1. Experiencia laboral: (máximo 30 puntos)

2.1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad del puesto de trabajo al que opta, en cualquier Administración Pública o empresa privada por cuenta ajena (régimen general de la seguridad social), a razón de 0,30 puntos por mes completo de trabajado, **hasta un máximo de 25 puntos**. Quedan excluidos de baremación en este apartado los periodos en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional.

2.1.2. Por experiencia laboral en puesto de trabajo igual o similar en Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía

Social o Formativa o Formación Ocupacional, 0,60 puntos por mes completo trabajado, **hasta un máximo de 30 puntos.**

2.2. Formación:(máximo 30 puntos)

2.2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, relacionada con la especialidad, 5 puntos, **hasta un máximo de 10 puntos.**

2.2.2. Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, 0,04 puntos por hora de formación, **hasta un máximo de 20 puntos.**

Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

2ª.- FASE: Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semi-estructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado el candidato/a que alcance mayor puntuación total. Dicha lista se publicará durante **10 días naturales** en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora

Con los candidatos que no hayan sido seleccionados y que hayan superado la primera fase, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

El Secretario de la Grupo de Trabajo Mixto levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar, al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su constancia y otro ejemplar a la Entidad Promotora para proceder a la contratación del personal seleccionado.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Los acuerdos adoptados por la Grupo de Trabajo Mixto en el proceso selectivo, se expondrán en el Tablón de Anuncios quedando facultado para resolver las dudas e incidencias, así como las reclamaciones que pudieran interponerse, que agotarán la vía administrativa

Murcia, a 15/10/08 de octubre de 2.008.
EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO,